



Política de tratamiento de datos personales
Asociación de Padres de Familia del Colegio
Cristóbal Colón "ASOPAF"
Versión 1

CÓDIGO:
VERSIÓN: 1
FECHA:
04/10/2018
Página 1 de 13

La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN** o en sus siglas **ASOPAF**, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, así como las disposiciones que la reglamentan, establece la Política de Protección de Datos Personales, conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - IDENTIFICACIÓN: Para los efectos de esta política se tendrán como datos de identificación de La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF**, los a continuación enunciados:

NIT: 890.982.348-1
CORREO: directora.asopaf@columbus.edu.co
DIRECCIÓN: Km 16 Alto de Las Palmas - Envigado
TÉLEFONO: +57 (4) 403 31 43
ÁREA ENCARGADA: Dirección Ejecutiva
FECHA DE VIGENCIA: Octubre 4 de 2018

SEGUNDA.- OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF**, como encargada del tratamiento de datos personales tendrá como objetivo de la presente política regular la recolección, tratamiento, almacenamiento, protección y administración de los datos personales legalmente obtenidos de sus afiliados, proveedores, trabajadores y terceros que puedan involucrarse en virtud del desarrollo de convenios que puedan suscribirse de conformidad con su actividad, captados a través de los diferentes canales de información y almacenados en bases de datos de la Asociación, sujetos a tratamiento y protección de datos personales.

Comprometiéndose a utilizar sólo la información obtenida de personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social y sus actividades principales: formación para padres y estudiantes, formación para abuelos, beneficios para los afiliados y terceros, red de apoyo, equipo deportivo de padres y demás actividades relacionadas, de conformidad con el principio de finalidad consagrado en la normativa vigente de protección de datos personales para lo cual implementará las medidas de confidencialidad y privacidad necesarias, con el fin de garantizar el uso adecuado de la información.

Lo anterior, en concordancia con el marco normativo de Habeas Data, es decir, con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia, con la Ley 1581 de 2012 y con las demás disposiciones que reglamentan la protección de datos personales en Colombia.

TERCERA. - DEFINICIONES: Para realizar una adecuada interpretación de la presente política y de acuerdo con lo contenido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, se tendrán como definiciones:

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b. **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- c. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- d. **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- e. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- f. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- g. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- h. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- i. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- j. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- k. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- l. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

CUARTA. - PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** dará aplicación de manera armónica e integral de los principios que rigen el tratamiento de los datos personales en lo que se refiere a: recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio de datos, establecidos en el artículo 4 de Ley de Habeas Data, a saber:

- a. **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b. **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas por la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme con la ley, en concordancia con los términos y condiciones de uso del Sitio Web de **ASOPAF**.

- g. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

QUINTA. - CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: Para el tratamiento adecuado de los datos personales, **ASOPAF** acoge las siguientes condiciones de legalidad para el tratamiento de datos de los titulares:

1. **Autorización del Titular:** Para el tratamiento de datos personales la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** requerirá la autorización previa e informada del Titular, la cual podrá ser obtenida por cualquiera de los canales de comunicación señalados en la presente política de datos personales, mediante las cuales los afiliados podrán actualizar, modificar, consultar y eliminar sus datos en cualquier tiempo, garantizando el acceso a la información de conformidad con lo establecido en el marco normativo y manteniendo las medidas de seguridad legalmente requeridas.

Para tal fin se han establecido los siguientes canales para realizar consultas y novedades referentes al tratamiento de datos:

- a. Sitio Web: <http://www.asopafcolumbus.com>
- b. Correo electrónico: directora.asopaf@colubus.edu.co
- c. Atención personalizada: Km 16 Alto de Las Palmas – Envigado
- d. Atención Telefónica: +57 (4) 403-3143

A través de los mismos se podrá realizar:

- a. Consulta y actualización de datos personales.
- b. Solicitud de consulta de datos.
- c. Revocar autorización para el tratamiento de datos personales.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; datos de naturaleza pública; casos de urgencia médica o sanitaria; tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos; datos relacionados con el Registro Civil de las personas, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Deber de informar al Titular: ASOPAF informará al titular de manera clara y expresa entre otros cual será el tratamiento de su información y se solicitará autorización para el tratamiento de datos, adicionalmente se le informará:

- a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Los derechos que le asisten como Titular.
- d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

De lo descrito se brindará copia cuando el Titular lo solicite y se conservará prueba del cumplimiento.

3. Suministro de información: La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** sólo suministrará información siempre y cuando las personas que la solicitan reúnan las siguientes condiciones:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el Titular o por la Ley.

SEXTA. – CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** tendrá para los efectos de la presente política el contexto del marco normativo de Habeas Data por lo que serán categorías especiales de datos, los a continuación enunciados:

1. **Datos sensibles.** De conformidad con la ley de Habeas Data, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
2. **Tratamiento de datos sensibles.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:
 - a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
 - b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
 - c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, **asociación** o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan, se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
 - d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
 - e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

SÉPTIMA. - DEBERES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF: Aunado a lo ya enunciado y en concordancia a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes **ASOPAF** asume como responsable del tratamiento de datos personales los siguientes deberes:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley de Habeas Data.
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley de Habeas Data.
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo anterior se requerirá para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales el consentimiento libre, expreso e informado del Titular de la información.

OCTAVA. - DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos personales el titular de la información tiene como derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de ley de Habeas Data.
- c. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

NOVENA. - AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO: La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF**, requiere de consentimiento libre, expreso e informado del titular de los mismos, de conformidad con las siguientes definiciones:

- a. **Autorización:** El Responsable del Tratamiento deberá adoptar procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del Titular para el Tratamiento de los mismos e informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.
- b. **Prueba de la autorización:** Los Responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos
- c. **Aviso de privacidad:** En los casos en los que no sea posible poner a disposición del Titular las políticas de tratamiento de la información, los responsables deberán informar por medio de un aviso de privacidad al titular sobre la existencia de tales políticas y la forma de acceder a las mismas, de manera oportuna y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales
- d. **Alcance y contenido mínimo del Aviso de Privacidad:** El aviso de privacidad, como mínimo, deberá contener:
- 1) Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
 - 2) El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
 - 3) Los derechos que le asisten al titular.
 - 4) Los mecanismos dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de Tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de Tratamiento de información.

No obstante, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** informará al Titular los canales dispuestos para acceder o consultar la política de tratamiento de información o tratamiento de datos personales.

Es así como en cumplimiento del mandato legal se ha contemplado en la presente política que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que solo ellas pueden decidir sobre los mismos.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: En aras de proteger y mantener la confidencialidad de los datos personales de los Titulares o sus causahabientes los procedimientos aplicables por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN – ASOPAF**, para que estos ejerzan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y/o presentar consultas, quejas o reclamos, serán:

- a. **Consultas:** La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** suministrará por cualquiera de los canales de comunicación señalados en la presente política de datos personales la información que repose en sus bases de datos y que se encuentre vinculada con la identificación de los Titulares o sus causahabientes, manteniendo prueba de esta información.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

- b. **Reclamos:** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en la(s) base(s) de datos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de la ley, podrán presentar reclamo por cualquiera de los canales de comunicación señalados en la presente política de datos personales, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:
- 1) El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** y deberá contener la Identificación del Titular; una descripción de los hechos que dan lugar al reclamo; Dirección del Titular; Documentos que se quieran hacer valer en el reclamo.
 - 2) Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.

- 3) Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
 - 4) A quien corresponda, en un término máximo de dos (2) días hábiles, le informará de la situación al interesado.
 - 5) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
 - 6) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- c. **Requisito de procedibilidad:** Cuando el Titular o causahabiente quiera formular una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el tratamiento de datos personales realizado por La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF**, se deberá haber realizado primero el trámite de consulta o reclamo descrito en los numerales anteriores.
- d. **Derecho de actualización, rectificación y supresión:** Los Titulares de los Datos personales o causahabientes, podrán en todo momento, solicitar a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** la actualización, rectificación o supresión de sus datos y/o revocar la autorización del tratamiento de datos, mediante la presentación de un reclamo a cualquiera de los canales de comunicación señalados en la presente política de datos personales, en el cual se indiquen los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección física o correo electrónico donde se notifique su respuesta, así como los documentos que quiere hacer valer en el reclamo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los datos personales que reposan en las bases de datos deben ser precisos y suficientes; garantizando con ello el derecho del Titular o causahabiente a actualizar, rectificar o suprimir su información.

No obstante, la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** pone a disposición del Titular mecanismos gratuitos y de fácil acceso para presentar la solicitud de supresión de datos o la revocatoria de la autorización otorgada.

Si vencido el término legal respectivo, no se hubieran eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales.

ASOPAF aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012. Estableciendo las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando la pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:

Para la transmisión y transferencia de datos personales, se aplicarán las reglas establecidas en la Ley, por lo que estas serán:

- a. Las transferencias internacionales de datos personales deberán observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.
- b. Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre un responsable y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento.
- c. Para la transmisión de datos personales se deberá suscribir un contrato de transmisión de datos personales donde conste el alcance del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable. Mediante dicho contrato el encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por este y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.

Además de las obligaciones relacionadas, **ASOPAF** establece las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

- a. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme con los principios que los tutelan.
- b. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales
- c. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS: La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF**, catalogará la información que repose en sus bases de datos, las cuales serán registradas y actualizadas en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio; siempre y cuando sus activos sean iguales o superiores a 100.000 UVT, quedando sujetas a tratamiento de datos al igual que la presente política.

La política de tratamiento de datos personales de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF** será publicada en su sitio web y rige a partir de la fecha establecida en este documento.

Esta política fue aprobada en reunión de Junta Directiva No.143 del 04 de octubre de 2018.



Claudia Patricia Sucerquia Quirama
Directora Ejecutiva
Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN - ASOPAF